



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad de Información

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca, México, abril 16 de 2015.
Asunto: Se rinde Informe Justificado.
Recurso: 00654/INFOEM/IP/RR/2015.

**M. en A.P. JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

En referencia al Recurso de Revisión presentado por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta a su solicitud de información, emitida por parte del Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en vía de informe justificado se hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- El 20 de febrero de 2015, el C. [REDACTED] vía SAIMEX, presentó solicitud de información con folio 00040/PLEGISLA/IP/2015, mediante la cual requirió lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

“1.- Solicito información sobre el número total de empleados o trabajadores del Poder Legislativo, que fueron despedidos en el periodo del 5 de septiembre de 2012 al 20 de febrero de 2015. 2.- Del número total de empleados despedidos en el periodo citado, cuántos laboran en las siguientes áreas: - Secretaría de Administración - Secretaría de Asuntos Parlamentarios - Dirección de Comunicación Social - Contraloría del Poder Legislativo - Órgano Superior de Fiscalización - Estancia Infantil - Voluntariado - Cualquier otra Para efectos de la pregunta indicar cuántos empleados fueron citados por cada una de las áreas antes mencionadas. 3.- Proporcionar información sobre el nivel salarial y jerárquico del total de empleados despedidos, indicando por cada empleado despedido su nivel salarial y ubicación administrativa que tenía en el Poder Legislativo 4.- Del total de empleados despedidos, en cada uno de los casos, señalar la causa o motivo por el cual fueron despedidos. 5.- Producto de los despidos informar cuánto fue el ahorro generado en el Poder Legislativo. 6.- Requiero información sobre el monto total al cual ascendieron las liquidaciones, bonificaciones, finiquitos o cualquier otro pago similar que se les entregó a cada uno de los empleados que fueron despedidos en el periodo señalado en las preguntas anteriores. Requiero el pago total erogado por este concepto en el actual Poder Legislativo. 7.- Solicito información sobre el número de empleados sindicalizados que fueron despedidos, y el número de empleados no sindicalizados que fueron despedidos, en el periodo citado. 8.- Requiero información sobre el número total de juicios, demandas o





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Unidad de Información

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

procedimientos similares que enfrenta el Poder Legislativo, y que fueron presentados por empleados despedidos, y quienes demandaron al Poder Legislativo por tales despidos. Indica por cada juicio el número de expediente y la instancia donde se tramitan. 9.- Proporcionar copia del documento donde conste cuánto ha gastado el Poder Legislativo para enfrentar dichos juicios, y el nombre del despacho o despachos jurídicos contratados, así como el monto pagado, y la factura correspondiente. 10.- Requiero conocer cuántos nuevos empleados fueron contratados en el actual Poder Legislativo, en el periodo del 5 de septiembre de 2012 al 20 de febrero de 2015. 11.- Con base en la pregunta anterior detallar, de los nuevos empleados totales contratados, cuántos fueron ubicados en: - Secretaría de Administración - Secretaría de Asuntos Parlamentarios - Dirección de Comunicación Social - Contraloría del Poder Legislativo - Órgano Superior de Fiscalización - Estancia Infantil - Voluntariado - Cualquier otra Informar el número de empleados contratados por cada área citada arriba. 12.- Con base en la pregunta anterior detallar, del total de los nuevos empleados contratados, cuál es su nivel salarial, jerarquía y ubicación administrativa, es decir, cuáles son sus salarios base, neto y bruto. Detallar la información por cada nuevo empleado. 13.- Informar a cuánto asciende el monto total que eroga el Congreso local por concepto de estos nuevos empleados. 14.- Informar la causa para contratar a estos nuevos empleados y la evaluación realizada para su respectiva contratación.” (Sic.)

2.- Que mediante oficio del 20 de febrero de 2015, la Unidad de Información de este Poder Legislativo a través del SAIMEX, turnó la solicitud al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de que proporcionara la respuesta correspondiente, misma que fue notificada el 26 de marzo, y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.

3.- Que el 13 de abril del año en curso, se recibió a través del SAIMEX, Recurso de Revisión interpuesto por el C. Martín Mateos Olivares, en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 00040/PLEGISLA/IP/2015, en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

“Respuesta proporcionada por el Congreso del Estado de México.” (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

“En todas y cada una de las respuestas ofrecidas se proporcionó información y documentación incompleta, además de reservarse información sobre contrataciones realizadas con recursos públicos. De esta forma se actualizan el numeral I y II del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.” (Sic.)

4.- Que el 13 de abril del año en curso la Unidad de Información, mediante oficio número UIPL/0245/2015 solicitó al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitiera datos, documentos y





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad de Información

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete inciso c) último párrafo de los “Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”. (**Anexo 1**)

5.- Que el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio SAF/ST/0569/14 recibido en esta Unidad el 15 del mes y año en curso, manifestó lo siguiente:

“Respecto al recurso de revisión número 00654/INFOEM/IP/RR/2015 remitido por la Unidad de Información en fecha catorce de abril del año en curso, interpuesto con motivo de la respuesta brindada por el Poder Legislativo del Estado de México para la solicitud 00040/PLEGISLA/IP/2015, donde el peticionario manifiesta en su inconformidad que se proporcionó información y documentación incompleta; al respecto se manifiesta que derivado de la búsqueda realizada se remitió al peticionario la información requerida en su solicitud relativo a los movimientos del personal que causaron alta y baja en el Poder Legislativo en el periodo señalado, como se puede verificar en el archivo que se adjunta en la respuesta proporcionada.

En cuanto al numeral 5 de la solicitud, se comunica que el sueldo corresponde al presupuesto que el Poder Legislativo dejó de afectar.

*Asimismo, se remitió acta del Comité de Información de fecha 19 de marzo de 2015, mediante la cual se dictaminó procedente clasificar como reservado lo referente al contenido de los expedientes relacionados con demandas laborales interpuestas por servidores públicos ante autoridades competentes cuyo procedimiento se encuentre en trámite incluyendo el nombre del demandante, en apego a los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.” (Sic.) (**Anexo 2**)*

JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

Es importante señalar que el Servidor Público Habilitado dio respuesta a la solicitud con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien el presente recurso se circunscribe en la presunción de haber hecho entrega de la información y documentación de forma incompleta, además de haberse reservado información sobre contrataciones realizadas con recursos públicos al dar respuesta a la solicitud 00040/PLEGISLA/IP/2015, sin embargo es de mencionarse que la respuesta entregada al solicitante fue exhaustiva al haber contestado todos y cada uno de los puntos con la información que posee este Sujeto Obligado.



Independencia número 102, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Unidad de Información

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

El recurrente se duele que la información entregada es incompleta, sin embargo, no aporta elemento alguno en el que sustente su afirmación, sino que se limita a señalar que la información es incompleta sin explicar razones o aportar alguna evidencia de ello. Las afirmaciones del recurrente no pueden ser tomadas como razones o motivos de inconformidad, pues las mismas constituyen meras apreciaciones subjetivas sin sustento.

No obstante lo anterior, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas en su oficio fechado el 15 de abril, aclara respecto del punto 5 de la solicitud, que el sueldo anotado en dicha respuesta corresponde al presupuesto que el Poder Legislativo dejó de afectar. Cabe mencionar que la información en todo momento fue presentada tal y como se genera por dicha dependencia y fue entregada al amparo del artículo 41 de la Ley de la Materia, que señala que este Sujeto Obligado no se encuentra obligado a procesar, resumir, efectuar cálculos o practicar investigaciones, cumpliéndose los extremos solicitados en dicho numeral, y dejando en claro que se encuentra satisfecho el derecho de acceso a la información.

Por otro lado, respecto a los numerales 8 y 9 de la solicitud inicial, la información no puede ser entregada en los términos solicitados en virtud de que es considerada como reservada de acuerdo a lo establecido por los artículos 2 fracciones II, VI y X, 19, 20 fracciones VI y VII y 21, toda vez que la misma forma parte de procedimientos ordinarios de carácter laboral, por lo que de ser entregada podría, por un lado, alterar los procedimientos y afectar a las partes que en ellos intervienen, en especial a los trabajadores; por otro lado, revelar la información respecto de los despachos contratados por el Poder Legislativo para la atención de litigios de carácter laboral, podría causar una afectación en la calidad de la defensa de este sujeto obligado en dichos procedimientos.

La clasificación de información se realizó en sesión del Comité de Información celebrada el 19 de marzo del año en curso, en la cual se dio lectura y análisis al oficio presentado por el Licenciado Sergio Torres Valle en su carácter de Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas en donde especifica los motivos y fundamentos de la clasificación, y en el que señala los elementos objetivos que permiten determinar si la difusión de la información causa un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos previstos por la ley, argumentos que se tomaron en consideración por el Comité para aprobar la reserva solicitada, y que quedaron asentados en el Acta de la Segunda Sesión del Comité de Información.

Cabe destacar que la reserva de la información se limitó en el tiempo, señalando que la misma será pública una vez que los procedimientos referidos cuenten con una resolución que haya causado efecto, es decir, que la misma sea firme por no existir un medio de impugnación que la modifique. En esta tesitura, el Comité de Información del Poder Legislativo actuó con total apego a la Ley de Transparencia al aprobar la reserva de la información solicitada, pues dicha clasificación se hizo con base en lo dispuesto por el artículo 2 fracción VII, 19, 20 fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto anteriormente se advierte que no existe infracción al artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad de Información

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

A USTED C. COMISIONADO, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado en el recurso de revisión referido en el asunto.

SEGUNDO. Previos los trámites legales, determinar la improcedencia del presente Recurso de Revisión, confirmando la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado.

A TENTAMENTE



JESÚS FELIPE BORJA CORONEL
TITULAR DE LA UNIDAD

